



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de ayuda a las Asociaciones micológicas de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Asociaciones micológicas de Palencia, para promover a través de las actividades realizadas por dichas asociaciones, acciones encaminadas a sensibilizar, informar y divulgar la importancia y el valor de los recursos micológicos del entorno provincial. ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 10.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 38.17222.48901.122

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES MICOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, DESTINADAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DE LA RIQUEZA MICOLÓGICA DE ESTA PROVINCIA Y LA IMPORTANCIA DE SU CONSERVACIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones Micológicas de la provincia de Palencia, para promover, a través de las actividades realizadas por dichas asociaciones, acciones encaminadas a sensibilizar, informar y divulgar la importancia y el valor de los recursos micológicos del entorno provincial.

Esta subvención se encuentra clasificada dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 2015, con la asignación de metas específicas:

- Objetivo 12, Producción y Consumo Responsable.
- Meta 12.2, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €)** consignada en la partida 38.17222.48901/122, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Asociaciones Micológicas de la provincia de Palencia, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en cuyos fines fundacionales figure el interés en la defensa del recurso micológico, así como la de realización de actividades orientadas a tal fin.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a las siguientes líneas de actuación:

- Organización de conferencias, exposiciones, jornadas, cursos, seminarios, encuentros, publicaciones, etc., encaminadas al:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



- Conocimiento de especies micológicas y los hábitats donde se desarrollan.
 - Sensibilizar a la población de los beneficios que aportan los hongos al monte, y sobre nuestra responsabilidad de su conservación.
 - Divulgación de las buenas prácticas en el monte y en la recolección de ejemplares de hongos. Acciones preventivas.
 - Divulgar el interés científico, social, cultural y económico en el aprovechamiento de los hongos.
 - Los hongos y su uso culinario.
 - Importancia del desarrollo micológico y el desarrollo rural.
- Aquellas otras acciones no contempladas, y que estén dirigidas a la consecución del objeto de esta convocatoria.

Conceptos subvencionables:

- Material fungible perfectamente identificable con la actividad.
- Gastos de difusión.
- Honorarios a ponentes, con las siguientes limitaciones: un máximo de 100,00 €/hora, y hasta 300,00 € por ponente (sujetos a las retenciones fiscales correspondientes).
- Alquiler de equipos, hasta un máximo de 150,00 € por actividad.
- Gastos de transporte si fuera necesario para el desarrollo de la actividad, y previsto en la misma.
- Gastos de adquisición de equipos y material informático necesarios para la gestión y divulgación de las actividades.

Conceptos no subvencionables:

- Adquisición de regalos, alimentos y similares.
- Estancias en establecimientos de hostelería, albergues o similares.
- Desplazamientos y dietas, de ponentes y de organizadores.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés de la actividad para la zona o colectivo: **hasta 30 puntos.**
- Solidez y coherencia de las acciones previstas: **hasta 30 puntos.**
- Implicación de uno o más colectivos para el desarrollo de las acciones: **hasta 20 puntos.**
- Calidad del programa, valorado a través del tipo de acciones y de la calidad de los ponentes: **hasta 20 puntos.**

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 100 % del presupuesto aprobado y ejecutado.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Siendo la ruta de acceso: Web de la Diputación de Palencia → Sede electrónica → Catálogo de procedimientos → Medio Ambiente → Convocatoria de Ayuda a las Asociaciones Micológicas de la Provincia de Palencia). El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda (certificado de persona jurídica), en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



Se acompañará a las solicitudes como anexos.

- **Programa completo de actuaciones** conteniendo, objetivos a conseguir, actividades concretas previstas, ponentes, lugar de desarrollo y calendario de su realización, relación de entidades colaboradoras (si fuera el caso), medios de difusión, presupuesto detallado y desglosado por cada una de las acciones, y todo aquello que se considere de interés.

- **Copia compulsada de los fines fundacionales** de la asociación, actualizados y en vigor (solo para aquellas Asociaciones que no lo hubieran presentado en los dos últimos años).

- **Certificado del registro como Asociación y NIF** (solo para aquellos que no lo hubieran presentado en los dos últimos años).

- **Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

No se admitirá más de una solicitud por entidad.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la página web de la Diputación Provincial**; y serán también objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Diputación de Palencia.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del **2 de noviembre de 2025**.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 2 de noviembre de 2025** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015), conforme al formulario electrónico del procedimiento “Justificación de la subvención – Entidades privadas” habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo de Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar en el registro telemático la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Presidente/a de la entidad, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B-I**).

2.- Relación de las facturas, de acuerdo al **Anexo B-III**, en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Las facturas presentadas para la justificación de la ayuda tendrán un intervalo de fechas admisibles, **desde el 2 de noviembre de 2024, al 2 de noviembre de 2025**.

3.- Memoria resumen de las actividades realizadas, incluyendo participantes en el programa, material divulgativo, memoria fotográfica que refleje la realización de las actividades, así como una valoración de los objetivos conseguidos.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la documentación presentada.

Se consideran **gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación** independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2025/977

Código Documento
SAG19I00HM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5U53 6272 0L3N 0D3U

0HW3



Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.